Año de 1906 Sábado 26 de Mayo Número 117

# Boletín Oficial
# DE LA PROVINCIA DE ORENSE

**ADVERTENCIAS OFICIALES**

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos............... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

**Condición 23 de la subasta.**—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

*Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.*

## PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

*Escuelas especiales*

En la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid se halla vacante la cátedra de Química industrial inorgánica y de Metalurgia, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 7 de Marzo de 1888. Para ser admitido á las oposiciones se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y ser Ingeniero industrial ó tener aprobado el último ejercicio, para el título.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y procedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y método de enseñanza que en el mismo se propone.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en las tablas de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego.

Madrid 9 de Mayo de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

*(Gaceta núm. 139)*

## AYUNTAMIENTOS

*Cartelle*

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

*Sesión ordinaria del día 1.°*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Para asistir al juicio de excepciones ante la comisión de Reclutamiento, se acordó comisionar á don Antonio Cobelas.

*Sesión ordinaria del día 8*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes último, para que tenga efecto su inserción en el *Boletín oficial.*

*Sesión ordinaria del día 15*

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Corporación que varios sujetos pretenden aprovecharse de parte del terreno del campo de la feria de Cartelle, á fin de cortar tales abusos, que refluyen en perjuicio de los intereses generales del municipio, se acordó designar una comisión compuesta de los señores Alcalde Presidente, Méndez y Sousa, para que, previa una inspección de dicho campo, informe y porponga la adopción de las medidas más adecuadas para reparar y prevenir á lo sucesivo los abusos que se vienen denunciando.

En virtud de una comunicación de la Jefatura de montes del distrito forestal referente á las roturaciones denunciadas por Cesáreo Dorrego y otros vecinos de Sabucedo, se acordó que la comisión respectiva evacúe el informe que se interesa.

Con el objeto de proceder á la reparación de caminos y puentes de servicio público y que los particulares dispongan de piedra para las obras que necesiten, se acordó solicitar autorización de la Jefatura del distrito, á fin de aprovechar la mitad de la piedra del monte, «Penelas», comprendida en el plan vigente, con destino á obras públicas, sacando á subasta la mitad restante, para que puedan rematarla los particulares que la precisaren.

De conformidad con lo informado por la respectiva comisión, se acordó prevenir á Camilo Villar del Mato, que dejase á disposición de Teresa Fernández, la suerte de monte comunal que quedó excedente por consecuencia de fallecimiento de Vicente Villar.

*Sesión ordinaria del día 22*

No se celebró la sesión de este día, por no haberse reunido número suficiente de vocales.

*Sesión ordinaria del día 29*

Tampoco se tomó acuerdo en este día, por la misma razón de no haber concurrido los señores Concejales.

Cuyo extracto forma esta Secretaría á los fines correspondientes.

Cartelle 1.° de Mayo de 1906.—El Secretario, José Cobelas.

El Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó prestar su aprobación al precedente extracto de acuerdos.

Cartelle 6 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Casto Castiñeiras.

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ORENSE

La Audiencia provincial de Orense, y en su nombre D. Antonio Martínez Ruiz, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria, se llama y busca á Secundino Rodríguez Incógnito, de 23 años, hijo de José María y María, natural y vecino de Baltar, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Ginzo de Limia, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que como comprendido en el número segundo del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presente ante este Tribunal dentro del término de veinte días, ó en la cárcel de esta ciudad, de la que se ha fugado el treinta de Abril último, para responder de la causa que se le sigue procedente del Juzgado de Ginzo por robo y homicidio en la persona de Genoveva Seguín, pues en otro caso será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura del Secundino Rodríguez y que lo pongan á disposición de este referido Tribunal.

Orense nueve de Mayo de mil novecientos seis.—Antonio Martínez.—El Secretario, Domingo Cortón.

## CONTRIBUCIONES

*Edicto*

Don Antonio Quiroga, Comisionado de apremio por el Ayuntamiento de este término en el expediente ejecutivo que se sigue contra don Casiano Rodríguez, como deudor á fondos públicos.

Hago saber: Que habiendo sido suspendido por el Sr. Gobernador civil de la provincia el procedimiento de apremio que se sigue contra don Casiano Rodríguez para hacer efectivas cantidad de pesetas de que ha sido declarado responsable por este Ayuntamiento, queda sin efecto la subasta señalada para el día tres del próximo mes de Junio, cuyo edicto aparece inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día once del actual.

Gomesende, Mayo 23 de 1906.—El Comisionado, Antonio Quiroga.

...s con el visto

# CONTRIBUCION INDUSTRIAL

## Año de 1906

## Ayuntamiento de Villardevós

**Consta de 4.824 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

*COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:*

| Número de orden | NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES | Calle y número de su casa habitación | Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye | Cuota para el Tesoro — Pesetas | Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas | Total de cuotas y recargos — Pesetas | 6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas | 20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas | Total general — Pesetas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Tarifa 1.ª** | | | | | | | | |
| | *Clase 8.ª* | | | | | | | | |
| 1 | Jacinto García Crespo | Villardevós | Mercería | 66 | 10'56 | 76'56 | 4'59 | 13'20 | 94'35 |
| 2 | Manuel Romero | Idem | Idem | 66 | 10'56 | 76'56 | 4'59 | 13'20 | 94'35 |
| 3 | José García Gallego | Idem | Idem | 66 | 10'56 | 76'56 | 4'59 | 13'20 | 94'35 |
| 4 | Razon social García y Santiago | Arzádigos | Idem | 66 | 10'56 | 76'56 | 4'59 | 13'20 | 94'35 |
| | *Clase 9.ª* | | | | | | | | |
| 5 | María Núñez García | Villardevós | Tienda de comestibles | 40 | 6'40 | 46'40 | 2'78 | 8 | 57'18 |
| 6 | Casiano Alvarez Salgado | Trasiglesia | Idem | 40 | 6'40 | 46'40 | 2'78 | 8 | 57'18 |
| 7 | Angel Diz Barreira | Arzádigos | Idem | 40 | 6'40 | 46'40 | 2'78 | 8 | 57'18 |
| | **Tarifa 2.ª** | | | | | | | | |
| 8 | Cesáreo Alvarez Rodríguez | Villardeciervos | Arrendatario de puestos públicos | 5'37 | 0'86 | 6'23 | 0'37 | 1'07 | 7'67 |
| | **Tarifa 4.ª** | | | | | | | | |
| | *Orden judicial* | | | | | | | | |
| 9 | Jesús del Rio | Villardevós | Secretario del Juzgado | 22 | 3'52 | 25'52 | 1'53 | 4'40 | 31'45 |
| | | | **RESUMEN** | | | | | | |
| | | | Importa la tarifa 1.ª | 384 | 61'44 | 445'44 | 26'70 | 76'80 | 548'94 |
| | | | Idem la 2.ª | 5'37 | 0'86 | 6'23 | 0'37 | 1'07 | 7'67 |
| | | | Idem la 3.ª | » | » | » | » | » | » |
| | | | Idem la 4.ª | 22 | 3'52 | 25'52 | 1'53 | 4'40 | 31'45 |
| | | | Idem la 5.ª, sección 1.ª | » | » | » | » | » | » |
| | | | TOTAL | 411'37 | 65'82 | 477'19 | 28'60 | 82'27 | 588'06 |

Importa esta matrícula la cantidad total de quinientas ochenta y ocho pesetas seis céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Villardevós á 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mauro Núñez.—El Secretario, José González.

Don José González Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Villardevós, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Villardevós á seis de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, José González.—V.º B.º: El Alcalde, Mauro Núñez.

## JUZGADOS

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de primera instancia de Allariz.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza, de que se hará mención, recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Allariz á catorce de Diciembre de mil novecientos cinco. Vistos por el señor don Juan Cereijo Alonso, Juez de primera instancia de la misma y su partido los presentes autos incidentales de pobreza en que son partes Camilo Cid Fernández, labrador y vecino de esta villa, representado por designación del mismo por el Procurador don Antonio Sánchez, bajo la dirección del Abogado don Manuel Fernández y demandados Luisa Arceo y Juan Fernández Arceo, de Melias, declarados en rebeldía, siendo también parte el señor representante del Estado, sobre declaración de pobreza para litigar.

Fallo: que estimando la demanda propuesta por Camilo Cid Fernández, debo declarar y declaro á este pobre en sentido legal para litigar con los demandados Luisa Arceo y Juan Fernández Arceo, sobre la nulidad del auto conciliatorio que intentaron en el Juzgado municipal de esta villa, en doce de Agosto de mil novecientos uno, documento á que este alude, información posesoria promovida por el referido demandado de los bienes de la también demandada, en este Juzgado de primera instancia, y cancelación de las anotaciones é inscripciones que por virtud de la misma se hicieron en el Registro de la propiedad de este partido, con derecho á dicho demandante de disfrutar de los beneficios que la ley concede á los declarados pobres, siendo de oficio las costas causadas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y siete y treinta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente á los demandados si fueren habidos y así lo solicitara la parte contraria ó en otro caso á medio de edictos, que previene la expresada ley procesal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cereijo Alonso.» Dicha sentencia fué pronunciada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia para que sirva de notificación á los demandados rebeldes Luisa Arceo y Juan Fernández Arceo, expido el presente en Allariz á dieciocho de Mayo de mil novecientos seis.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez.

---

Don Leopoldo Martínez Arnaud, Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Hago público: que para pago de costas impuestas á Salvador y Concepción Araujo Alvarez, vecinos de Lobás, en el municipio de Calvos de Randín, en causa que se les siguió sobre amenazas, les fueron embargadas, tasaron y sacan á pública subasta por tercera vez sin sujeción á tipo las fincas siguientes:

1.ª Centenar á Xeisedo, de nueve áreas; linda Naciente más de los herederos de Pedro Valencia, Sur de Salvador Araujo, Poniente de don Jacinto Sotelo y Norte de Domingo Valencia: su valor treinta y ocho pesetas.

2.ª Otra al mismo sitio, su cabida nueve áreas; linda Naciente más de Pedro Valencia, Sur camino público, pared en medio, Poniente otra de Avelina Barrio y Norte de Salvador y Concepción Araujo: su valor diez pesetas.

3.ª Otro centenar al nombramiento de «Cobas», de trece áreas; linda Naciente más de Soledad González, Sur de Manuel Fidalgo, Poniente comunal y Norte de don Jacinto Sotelo: su valor treinta pesetas.

4.ª Al mismo sitio otro centenar de nueve áeeas seis centiáreas apróximadamente; linda Naciente más de Manuel Fidalgo, Sur de Avelina Barrio, Poniente camino y Norte de Evangelista García: su valor treinta y cinco pesetas.

5.ª Prado á «Fonte pequena» de nueve áreas seis centiáreas; linda Naciente más de Elías Méndez, ribazo en medio, Sur de Evangelista García, Poniente y Norte más del Evangelista: su valor treinta pesetas.

6.ª Touza á «Penaborneira» de veintisiete áreas de sembradura; linda Naciente más de Soledad González, Sur de la misma, Poniente comunal y Norte de José da Lama de Vila: su valor ciento quince pesetas.

7.ª Centenar ó «Terreo de sua Nay» de cinco áreas; linda Naciente más de Pedro Valencia, Sur de Evangelista García, Poniente de Soledad González y Norte de Bernardino Rodríguez: su valor veinte pesetas.

8.ª Otro ó «Espiñeiro» de cinco áreas; linda Naciente más de don Jacinto Sotelo, Sur de Benita García, Poniente más de don Jacinto Sotelo: su valor veinte pesetas.

9.ª Otro centenar á «Castellana» de nueve áreas seis centiáreas; linda Naciente más de Avelina Barrio, Sur de la misma, Poniente de Manuel Valencia y Norte de Evangelista García: su valor treinta pesetas.

10 Otro á «Terreo de sua Nay» de veintitrés áreas; linda Naciente más de Soledad González, Sur Casimiro Garrido, Poniente de Feliciano Cociña y Norte de los herederos de José Alonso: su valor cuarenta pesetas.

11. Poula ó «Salgueiro» de treinta y seis áreas; linda Naciente más de Avelina García, Sur de Pedro Valencia, Poniente de Evangelista García y Norte de Avelina Barrio: su valor veinticinco pesetas.

12. Centenar á «Santaren» de cinco áreas; linda Naciente camino público, Sur también camino, Poniente más de Soledad González y Norte de Pedro Valencia: su valor quince pesetas.

13. Otro por «Baixo da Mota» de cinco áreas; linda Naciente más de Encarnación Barrio, Sur de Luis Dacal, Poniente de Manuel García y Norte herederos de Gerónimo González: su valor veinte pesetas.

14 Otro á «Barbeita» de cinco áreas apróximadamente; linda Naciente más de Domingo Valencia' Poniente de Domingo Sotelo y Norte de Domingo Valencia: su valor quince pesetas.

Radican las relacionadas fincas en términos de Lobás, del municipio de Calvos de Randín, y se sacan á subasta por tercera vez sin sujeción á tipo, señalándose para la misma el día cuatro del mes de Junio próximo y hora de once en la sala de audiencia de este Juzgado, á donde concurrirán las personas interesadas en la adquisición; advirtiendo que no hay títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Ginzo de Limia á quince de Mayo de mil novecientos seis.—Leopoldo Martínez Arnaud.—El Actuario, Ramón Cadórniga.

---

Don Manuel Moráis Villarino, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á José Rodríguez Fernández, casado, labrador, natural de Vieite, partido de Ribadavia, vecino de Liñariños de Lajas, y en la actualidad en ignorado paradero de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ampliar su indagatoria en sumario que se les instruye por el delito de hurto de frutos, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Carballino 22 de Mayo de 1906.—Manuel Morais.—D. S. O., Jesús Alfeirán.

*Señas del procesado*

Estatura regular, ojos castaños, pelo negro, rostro sin barba, cejas al pelo, sin cicatrices, edad veinte años.

Viste pantalón y chaleco de pana, chaqueta de paño, camisa de color calza zapatos y usa boina.

---

Don Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado en causa que instruyo, sobre lesiones á Pedro Pumar, sin segundo, de treinta años de edad, casado, labrador, natural de Arnuid, y vecino de Seiró en el municipio de Villar de Barrio, de este partido, cuyas señas personales por continuación se expresan, y actual paradero se ignora, para que, dentro de los diez días siguientes á la inserción de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia de Orensé, comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, para ser indagado en dicha causa y constituirse en prisión provisional, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho sugeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Allariz á 19 de Mayo de 1906.—Juan Cereijo Alonso.—El escribano, Cesar Alvarez.

*Señas personales del procesado*

Es de estatura regular, pelo, ojos y cejas negras; cara larga, color moreno, sin barba y hoyoso de viruelas, viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño tricó azulado, sombrero negro y botinas de color.

---

Don Manuel Taboada, Secretario del Juzgodo municipal de Irijo,

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«En Irijo á cinco de Mayo de mil novecientos seis, el señor don Andrés Pérez García, Juez municipal del expresado término, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, promovidos por Purificación González López, vecina de Barro de San Cosme, en este municipio, contra y en rebeldía de María da Costa y su marido Camilo Nogueira, vecinos de la Costa de San Cosme, sobre daños causados con sus ganados vacunos en una finca de la demandante, destinada á monte, sembrada de centeno, titulada do Val do puzo.

Fallo: que estimando la demanda, debo condenar y condeno á los demandados María da Costa y Camilo Nogueira, paguen á la demandante Purificación González los daños que le causaron con sus ganados vacunos en la finca que la demanda expresa, á tasación pericial, con las costas del juicio.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Pérez.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que sirva de notificación á los demandados, expido el presente con el visto

bueno del señor Juez en Irijo á veintidos de Mayo de mil novecientos seis.—Manuel Taboada, Secretario.—Visto bueno: El Juez, Andrés Pérez.

Don Manuel Moráis Villarino, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Victoriano Rodríguez Villar, de treinta y siete años, casado, labrador, natural de San Salvador de Souto, vecino de Liñaiños de Lajas y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en el *Boletin oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ampliar su indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de hurto de frutos, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Carballino 22 de Mayo de 1906.—Manuel Moráis.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

*Señas del procesado*

Estatura regular, ojos claros, pelo negro, rostro con barba, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, cicatrices ninguna.

Viste pantalón y chaqueta de pana, chambra de tela, usa boina y calza zuecos.

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza al procesado José Vázquez Rodríguez, soltero, vendedor ambulante de jabón, de veintiun años, natural de Señorín (Carballino), vecino de idem y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez dias contados desde la última inserción de la presente en el *Boletin oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 22 de Mayo de 1906.—Manuel Martínez.—El Actuario, Modesto Martínez.

*Señas del procesado*

Estatura baja, rostro barbilampiño y ovalado, ojos, pelo y cejas castaños, nariz y boca regulares, color bueno, sin cicatrices. Viste de artesano á estilo del país y se dedica á la venta en ambulancia de jabón y otros artículos.

Don Manuel Moráis Villariño, Juez de instrucción de Carballino.

Hago público: Que para pago de la cantidad de doscientas cuarenta y siete pesetas veintisiete céntimos á que ascienden las costas de la causa contra Hermenegildo Almuiña y su suegra Manuela Estévez, de Lebosende, término municipal de Leiro, partido de Ribadavia, sobre hurto, se les embargaron, tasaron y sacan á pública licitación los bienes siguientes:

1.ª Una casa de alto y bajo con su corral y resio, su cabida dos áreas sesenta centiáreas; linda Norte casa de Rosa Salgado, Sur casa y viña de Antonio Sieiro, Este muro y Oeste camino público: paga pensión y con el descuento de su renta y el mal estado en que se halla, su valor es de noventa pesetas.

2.ª Una viña sita en el mismo término de la Porteia, su cabida tres áreas y 22 centiáreas; linda Norte la de Angela Villar, Sur sendero que va á la casa de Angela Fernández, Este calle pública, Oeste viña de Bernardo Fernández: paga tres ollas de vino de pensión y con el descuento de su renta, su valor es de veinticinco pesetas.

3.ª Otra viña sita en el término de Cotarelo, su cabida dos áreas treinta y una centiáreas; linda Norte y Sur viña de José Benito Barreiro, Este más de Concepción González y Oeste sendero: paga dos ollas de vino de renta y con el descuento de esta su valor es de quince pesetas.

4.ª Otra viña y monte con terreno labradío en el Fondo, sita en el término de Rañadoiro de Osebe, su cabida veinte áreas diez centiáreas; linda Norte viña de Andrés Borrajo y otros, Sur y Este sendero y viña de José María Pérez, y Oeste más de los herederos de Manuel Hermida: paga doce ollas de vino de renta y con el descuento es su valor de ciento cinco pesetas.

5.ª Otra viña sita en el término de la Piaza de Osebe, su cabida cuatro áreas ochenta centiáreas; linda Norte y Este más de Marcelino Rodríguez, Sur otra de Benito Hermida, Oeste camino público; paga pensión dos ollas de vino de renta y con el descuento de la misma es su valor de diez pesetas.

6.ª Otra con Sauces, sita en el término del Rial en dicho Osebe, su cabida seis áreas; linda Norte más de doña Luisa Hermida, Sur otra de Serafín Portos, Este regato y Oeste sendero: paga dos ollas y media de vino y con el descuento de esa renta, es su valor de doce pesetas.

7.ª Otra viña sita en el término del Campo de Osebe, su cabida treinta y seis centiáreas; linda Norte la de José Lorenzo, Sur más de Serafín Portos, Este otra de Vicente Ferreiro y Oeste la de José Torres: paga veintidós cuartillos de renta y no tiene valor alguno.

Total dos cientas cincuenta y siete pesetas.

Las per onas que quieran hacer postura á los bienes relacionados, sitos en la expresada parroquia de Lebosende, podrán concurrir á esta Audiencia, y en la del Juzgado de Ribadavia, el día veintisiete del próximo Junio y hora de diez, que se admitirá la que hicieren siendo arreglada á derecho, verificándose la subasta simultánea de las fincas descritas y adjudicarán al mejor postor luego que se reciban las diligencias practicadas para el remate en dicho Juzgado, conforme á lo dispuesto en el artículo mil quinientos diez, de la ley de Enjuiciamiento civil; debiendo advertir que por ahora no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las relacionadas fincas y serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura de venta

Dado en Carballino á veintiuno de Mayo de mil novecientos seis.—Manuel Moráis.—De orden de su señoría Isaac Espinosa.

Don José Pérez Rua, Secretario del Juzgado municipal de Sarreaus y su distrito.

Certifico: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la Audiencia del Juzgado municipal de Sarreaus, á once de Abril de mil novecientos seis, vistos por Don Valerio Bouzas Brandin, Juez municipal suplente de este término, ejerciendo funciones, los precedentes autos de juicio verbal civil, en que es demandante Don Aniceto García González, casado, propietario, mayor de edad y vecino de villa de Rey, distrito municipal de Trasmiras; y demandada Benita Fernandez Rivero, soltera, mayor de edad y vecina de Nocelo da Pena, en este distrito, como heredera de su difunto padre Francisca Fernández, sobre reclamación de pesetas.

Fallo: que estimando la demanda propuesta por el autor, debía condenar y condeno á la demandada Benita Fernández Rivero, pague al demandante don Aniceto García González, la cantidad de ciento treinta y cinco pesetas, objeto de la reclamación, tan pronto esta sentencia sea firme, con imposición de todas las costas ocasionadas en este expediente á dicha demandada.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo, de que yo Secretario certifico.—Valerio Bouzas.—José Pérez, Secretario.

Y para su inserción en el *Boletin oficial* de la provincia en virtud de la rebeldía de la demandada, á petición del actor, expido la presente de orden y con el Visto bueno de señor Juez municipal suplente, ejerciendo funciones, en Sarreaus, Mayo diez de mil novecientos seis.—José Pérez.—Visto bueno: El Juez, Valerio Bouzas.

## Edictos militares

Don Emilio Velasco García, primer Teniente del regimiento de Infantería Asturias núm. 31, y Juez instructor del expediente instruido al recluta de la Caja de Valdeorras, Ramón Alvarez Alvarez, por su falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Ramón Alvarez Alvarez, natural de Arcos, Ayuntamiento de Villamartín, partido judicial de Barco Valdeorras (Orense), hijo de Cecilio y de Avelina, soltero, labrador, de 21 años; para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado, pues en el caso de no hacerlo será considerado como prófugo.

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, que busquen al mencionado recluta sea conducido á este Juzgado á mi disposición.

Leganés 22 de Mayo de 1906.—Emilio Velasco.

Don Emilio Velasco García, primer Teniente del regimiento de Infantería Asturias núm. 31, y Juez instructor del expediente instruido por falta de incorporación á filas al recluta de la Caja de Valdeorras, José García Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta hijo de Emilio y Florentina, natural de Portela, Ayuntamiento de Villamartín, partido judicial de Valdeorras (Orense), de 22 años, soltero, labrador; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado y en el caso de no hacerlo será considerado como prófugo.

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición.

Leganés 22 de Mayo de 1906.—Emilio Velasco.

**Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.**

IMPRENTA DE A. OTERO